



2.PADRON	ALTA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR CAMBIO DE RESIDENCIA U OMISION
<p>Qué es</p>	<p>Inscripción de una persona en el Padrón Municipal de Habitantes de Iruña de Oca derivada de un cambio de residencia de persona procedente de otro municipio o país de procedencia, o debida a la omisión de su inscripción.</p>
<p>Quién lo puede solicitar</p>	<p>La persona interesada o su representante legal</p>
<p>Documentación a aportar</p>	<p>1.- Declaración jurada de no figurar inscrito/a en el padrón o censo de otro municipio (alta por omisión)</p> <p>2.- Documentación acreditativa de la identidad y/o representación</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Empadronamiento de personas a partir de 14 años</u>: obligatorio DNI en vigor • En caso de <u>empadronamiento de menores de edad</u>: <ol style="list-style-type: none"> a) DNI del menor, libro de familia original y además, firma de ambos progenitores (siempre y cuando la guarda y custodia no esté confiada en exclusiva al que realiza la solicitud) b) Si se desea empadronar al menor con uno solo de los progenitores (la madre o el padre), se deberá aportar la autorización firmada por el otro progenitor (madre o padre que no se empadrona con el menor) junto con la copia de su documento de identificación así como sentencia y/o convenio regulador donde se establezca la guarda y custodia. c) Si los padres desean empadronar al menor en un domicilio distinto al familiar deberán adjuntar además la <u>autorización firmada por la madre y el padre</u> junto con las copias de sus documentos de identificación, la <u>autorización firmada por el propietario o arrendatario de la vivienda</u>



- En caso de empadronamiento de personas extranjeras
 - ✓ Ciudadanos de la Unión Europea y de Noruega, Islandia, Liechestein y Suiza deberán aportar Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, acompañado de documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades de su país de procedencia, o en su caso, tarjeta de residencia expedida por las autoridades españolas, o en su defecto, podrán aportar pasaporte expedido por las autoridades de su país de procedencia La inscripción se realizará preferentemente con el NIE.
 - ✓ Ciudadanos nacionales de otros Estados, deberán aportar tarjeta de residencia expedida por las autoridades españolas en vigor. En su defecto, podrán aportar pasaporte en vigor de su país de nacionalidad (la tarjeta de residencia de terceros países no será válida). La inscripción se realizará preferentemente con el NIE.

3.- Documentación de la VIVIENDA:

- Si la vivienda se ocupa en régimen de propiedad (escritura pública de compraventa o factura reciente relativa al contrato de suministro de agua, luz, gas, entre otros..)
- Si la vivienda se ocupa en régimen de alquiler : contrato de arrendamiento en vigor. En caso de subarriendo será necesario aportar copia de dicho contrato y autorización del propietario de la vivienda adjuntando fotocopia del DNI de la persona que autoriza.
- Si Ud reside en la vivienda y no es ni el propietario ni el arrendatario de la misma, deberá presentar documento de Autorización firmado por el propietario o el arrendatario adjuntando documento de identificación original de la persona que autoriza

4.- En caso de que los interesados quieran empadronarse en viviendas colectivas (residencias, pensiones, centro penitenciario...), la autorización deberá ir firmada por el director responsable del centro.

5.- Para solicitar el Alta padronal en nombre de una persona mayor de edad incapacitada, se deberá aportar la sentencia judicial correspondiente o documento que acredite la tutela.



Donde se solicita	<p>Presencialmente: En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371064</p>
Coste	Gratuito
Plazo del procedimiento	<p>Plazo previsto: inmediato Plazo máximo legal para resolver: 3 meses</p>
Normativa aplicable	<p>.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de Enero.</p> <p>.- Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre.</p> <p>.-Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, que tiene por objeto garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales.</p> <p>.- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Presidencia, sobre Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal (BOE nº 71 de 24/03/2015)</p>
Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger y comprobar que la documentación presentada es correcta 2.- Comprobar en la base de datos el estado de la vivienda (si está vacía o no vacía,...) 3.- Introducir los datos en la aplicación informática del Padrón de Habitantes 3.- Imprimir la hoja padronal 4.- Comprobar que los datos cumplimentados son correctos y firma del solicitante 5.- Registrar la solicitud
Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Remitir la documentación a Secretaría para su firma 2.- Comunicar telemáticamente el Alta al Instituto Nacional de Estadística (INE) a través del fichero mensual de intercambio 3.- En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, resolución motivada de denegación de alta y notificación a la persona solicitante.



Órgano de Aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Secretaría Municipal
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">• La baja en el municipio de procedencia la tramita el Ayuntamiento de Iruña de Oca.• El alta en el Padrón Municipal no implica cambios en el domicilio fiscal del ciudadano, ni en los datos gestionados por otras Administraciones Públicas.• El Alta en el Padrón Municipal implica cambios en los datos de los vecinos de las Juntas Administrativas del Municipio.• Los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes